



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N°. 8297-GAYF-IHSS

07 de julio del 2021

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: **REMISION PARA CERTIFICACION CPC.**

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 086-2021, Contrato de servicios Temporal de Transporte para el Personal de las salas que brindan atención a pacientes COVID-19 del Hospital de Especialidades del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. DE R.L. DE C.V., (PRODAL)

- Valor de Contrato inicial: L. 1,080,000.00 Plazo de ejecución según contrato: 03 de marzo al 03 de julio del 2021.
- Se adjunta Memorando GGHE-766-2021, emitido por la Gerencia General del Hospital de especialidades, solicitud de ampliación de contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando 0538-GAHE-2021, emitido por la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades, solicitud de ampliación de contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando 1651/SGP-2021, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de transporte temporal por 3 meses.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 3 meses a partir del 05 de julio al 04 de octubre del 2021.

Favor devolver expediente completo

Atentamente,

CC: Unys
Archivo
EOM /Alejandra/Ingrid

medina
SUBGERENCIA SUMINISTROS COMPRAS
2021 JUL 7 AM10:22
RECIBIDO IHSS

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn

1936



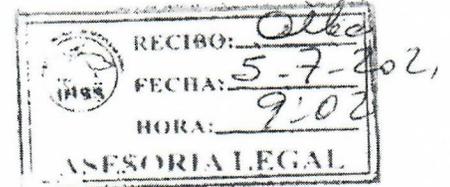
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 8121 - GAYF - IHSS

02 de Julio del 2021

PARA: ABOG. JOSE PRADAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

DE: LIC. EDWIN MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: REFERENTE ADENDUN "URGENTE"

Por este medio solicito muy respetuosamente mediante la presente solicito emitir Dictamen Legal referente a la pretensión de suscripción de Adendum por ampliación de plazo por un periodo de tres meses del Contrato No. 086-2021, brinda el Servicio Temporal de Transporte para el Personal de las salas que brindan atención a pacientes COVID-19 del Hospital de Especialidades del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), suscrito actualmente con la empresa INVERSIONES MI FELICIDAD en base a las siguientes justificaciones:

- Se cuenta con la solicitud de necesidad de la Gerencia General del Hospital de Especialidades, Memorándums Nos. GGHE-766-2021 y 585-GAHE-2021.
- Memorándum No. 2994-GRSAS-IHSS, el cual remite los memorándums antes descritos.

Por favor brindar respuesta lo más pronto posible con el fin de poder gestionar ante Comisión Interventora para aprobación, ya que el contrato vigente vence el 03 de Julio del 2021.

Atentamente

Cc: UNYS
Archivo
Crono
EOM/Ingrid
02/07/2021 16:56



Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 1651-SGP/IHSS - 2021

Para: Lic. Edwin Orlando Medina
Gerente Administrativo y Financiero.

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto

Asunto: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 05 de Julio del 2021.



En atención al Memorando No. 8180-GAYF-IHSS de fecha 05 de Julio del 2021, le informo que existe disponibilidad presupuestaria para realizar ampliación al Contrato No. 086-2021 suscrito con el proveedor **Inversiones Mi Felicidad S. de R. L.**, que nos brinda el Servicio Temporal de Transporte para el personal de las salas que dan atención a pacientes COVID-19 del Hospital de Especialidades por un período de tres meses más, del 05 de julio al 30 de septiembre del 2021 por un valor mensual de L 270,000.0, perteneciente al Régimen del Seguro de Atención de la Salud. La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS-RP Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Centro Gestor:	SA446100 Hospital de Especialidades
Pospre:	25100 Servicio de Transporte
Monto disponible:	L.810,000.00



Atentamente,

C: Archivo
JLC-zavo

8297

Recibido
Ingr. J. C. Coto
07/07/2021
8:00 a.m.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

MEMORANDO No. **2994-GRSAS-IHSS**

01 Julio de 2021

PARA: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **DRA. BESSY ALVARADO**
GERENTE DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

ASUNTO: **LO DESCRITO**



Por este medio de manera adjunta se envía memorando GGHE-766-2021 de la Gerencia del Hospital de Especialidades y el memorando N°585-GAHE de la Administración del Hospital de Especialidades, informando sobre la necesidad de prórroga del contrato N° 086-2021.

Lo anterior solicitado mediante memorando N°7487-GAyF-IHSS.

CC: Dra. Fanny Navas, Gerente HDE
Dra. Lazo, GRSAS.
Crono
Archivo



8119 Presupuesto
8120 Ingeniería
8121 Legal

Recibido
Ingrid
02/07/2021
3:15 P.M.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO

GGHE-766-2021

PARA: GERENTE REGIMEN ATENCION DE LA SALUD-IHSS
DRA. BESSY ALVARADO

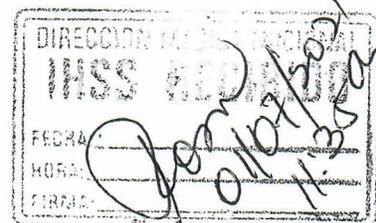
DE GERENCIA GENERAL, HDET.
DRA. FANNY NAVAS LEON

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO No. 2904-RSAS-IHSS

FECHA: 30 DE JUNIO, 2021



En respuesta al memorando en referencia, remito a usted la actualización del personal de primera línea, para la renovación del servicio de transporte, haciendo un total de 230 personas, se adjunta el memorando No. 585-GAHE de la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades.



FJNL/ERC
C: Archivo



Memorando No.585 -GAHE-2021

PARA: Dra. Fanny Navas Leon
Gerencia General Interina

De: Lic. Enrique Álvarez Guilbert
Gerencia Administrativa HE

ASUNTO: Lo descrito

FECHA: 29 de Junio del 2021



En respuesta al memorando no GGHE-743-2021 donde solicitan la actualización del número de personal de primera línea para la renovación del contrato del servicio de transporte le podemos informar lo siguiente:

1. Personal de Enfermería(profesionales, auxiliares y ayudantes hospitalarios)
Total 175 personas
2. Otras servicios de apoyo.
Total 55 personas

SUMA TOTAL 230 PERSONAS DE ESTA UNIDAD HOSPITALARIA, APROXIMADO ACTUALIZADO

Atentamente

Cc: Archivo

29 JUN 2021
2:26 PM
GERENCIA GENERAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
[Signature]



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



CONTRATO DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID-19 DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO CON LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L.", No.086-2021.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No.8019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte los señores **HENRY ANTONIO MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0601-1962-001053 y RTN No.06011962010535, Comerciante, con domicilio en la Colonia Villa Vieja, Kilometro 4, Carretera a Danli, 100 mts adelante de la posta de Transito, calle contiguo al Cementerio de Tegucigalpa, con celular No. 87914293 y **YAMILETH TORRES MEJIA**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad No.0601-1975-02641 y RTN No. 06011975026417, Comerciante, con domicilio en Residencial Palma Real II etapa, casa No.13, atrás de la pulpería Luisito de Tegucigalpa, en su condición de **HEREDEROS AB-INTESTATO** de los bienes que dejara la causante señora **FELICIDAD MEJIA (QDDG)**, en su condición de Comerciante Individual y Gerente Propietaria de la empresa "**TRANSPORTES MI FELICIDAD**", autorizado ante los oficios del Notario Carlos Alfonso Castro Martínez e inscrita bajo el No.12, Tomo 470 de fecha 5 de noviembre del 2003, del Registro de Comerciantes Sociales, Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán con RTN No. 060881944001344, Constitución de Sociedad Mercantil bajo la denominación "**INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L.**" autorizada ante los oficios del Notario Julio Cesar Zelaya Barahona e inscrita bajo matrícula 2562186 con el número 42286 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, de fecha 30 de agosto del 2017 y Certificación íntegra de una Resolución recaída en una solicitud de Declaratoria de Herederos **AB-INTESTATO** causante de la señora **FELICIDAD MEJIA (Q.D.D.G)**, autorizado por el Notario Julio Cesar Zelaya Barahona en fecha 20 de septiembre del año 2017, en donde se declara a los señores **HENRY ANTONIO MEJIA, DINORA MARLENIA MEJIA, ALBA LUZ SAUCEDA MEJIA Y YAMILETH TORRES MEJIA**, como **HEREDEROS AB-INTESTATO** de los bienes, derechos y acciones y obligaciones que a su defunción dejara la señora **FELICIDAD MEJIA**, madre de todos los solicitantes, RTN de la empresa No.08019017958414, ahora "**INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L.**" y en adelante denominado "**LOS PROVEEDORES**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID-19 DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO CON LA EMPRESA "INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L.", No.086-2021. el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** en su condición de Director Ejecutivo del IHSS, que mediante Resolución **CI IHSS GAYF No.532/16-02-2021** de fecha 16 de febrero del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, adjudico el Proceso de Contratación Directa de **"SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID-19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19** a la empresa **"INVERSIONES MI FELICIDAD S. DE R. L.",** mediante la Cotización No.005-2021; adjudicando el **LOTE 1: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES,** por un monto de **L.1,080,00.00** a partir del 22 de febrero de 2021 al 22 de junio de 2021. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del servicio a suministrar por **"LOS PROVEEDORES"** identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,080.000.00),** el cual será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles, según Memorando No.085-SGP-IHSS-2021 de fecha 15 de enero del año 2021, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto. El proveedor requerirá el pago a **"EL INSTITUTO"** y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad y monto total de los suministros, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** El precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al **"EL INSTITUTO"**. **CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será a partir del **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO AL VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE 2021.** **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al **"EL INSTITUTO"**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, **"LOS PROVEEDORES"** constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **"LOS PROVEEDORES"** hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEXTA:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: **"LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “LOS PROVEEDORES” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de estos. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATAACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, “LOS PROVEEDORES” pagarán a “EL INSTITUTO” en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a “LOS PROVEEDORES”. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. **DECIMA: RELACIONES LABORALES:** “LOS PROVEEDORES” asumen en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicio descritos en la cláusula primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO”, de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso

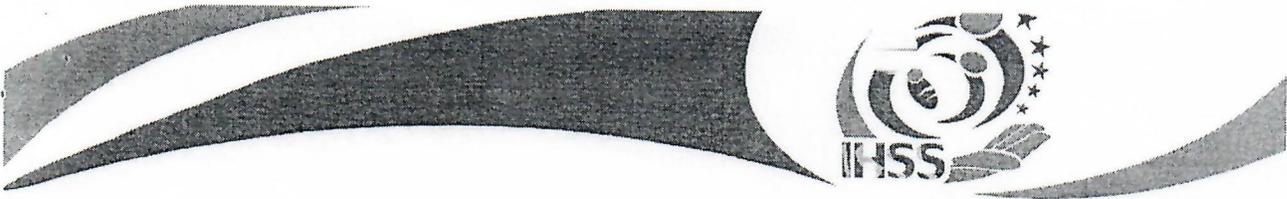


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato: Los documentos del Proceso de la Cotización No.005-2021 "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO TEMPORAL DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LAS SALAS QUE BRINDAN ATENCION A PACIENTES COVID-19 DEFINIDAS POR LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "LOS PROVEEDORES", la oferta técnica revisada, la oferta económica, Resolución CI IHSS GAYF No.532/16-02-2021 de fecha 16 de febrero del 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No.085-SGP-IHSS-2021 de fecha 15 de enero del año 2021, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2021 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del **Decreto No.182-2020** que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2021, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia,



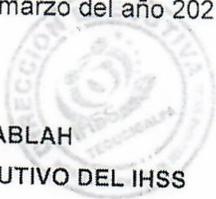
Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 2 días del mes de marzo del año 2021.


DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS




SR. HENRY ANTONIO MEJIA
EL PROVEEDOR




SRA. YAMILETH TORRES MEJIA
EL PROVEEDOR

CC: Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras
Auditoría interna



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO NO. 2232 - SGIMSG-2021

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
Gerente Administrativo y Financiero Interino

DE: ING. HECTOR YUJA FAJARDO, *por*
Subgerente Nacional de Ingeniería Mantenimiento Y Servicios Generales

FECHA: 05 DE JULIO 2021

ASUNTO: ref. Memorando No. 8120-GAYF-IHSS:



Por este se remite **Memorándum #127-ITSGCE-HE 2021**, donde se adjunta lo solicitado.

Sin más que agregar.

Atentamente

cc: Archivo



*Recibido
Ingrido
07/07/2021
8:20 a.m.*



MEMORANDUM
#127-ITSGCE-HE 2021

PARA: SUBGERENCIA NAC. INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
ING. HECTOR YUJA FAJARDO

DE: JEFATURA INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES H.E.
FERMIN MARTINEZ

ASUNTO: SE DA INFORMACION

FECHA: 06 /07/2021



Esta Jefatura de Intendencia , Servicios Generales y Comunicación de la administración del Transporte Hospitalario para fines de información manifiesta dando FE, que el servicio temporal de transporte para el personal de sala atención pacientes COVID en este Hospital de Especialidades se ha estado brindando a satisfacción Hospitalaria en forma consecutiva distribuido en seis rutas de la siguiente manera;

06:00 AM recogen personal que viene a turno "A"

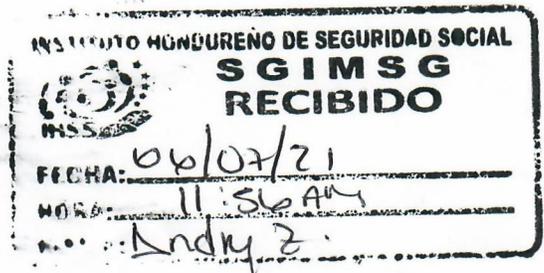
07:00 AM trasportan el personal que sale de turno "C"

01:00 PM recoger personal que viene a turno "B"

03:15 PM trasportar personal que sale de turno "A"

Atentamente

CC- archivo





Yuja

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO No. 8120-GAYF-IHSS

PARA: **Ing. Héctor Yuja Fajardo**
Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales

DE: **Lic. Edwin Orlando Medina**
Gerente Administrativo y Financiero



ASUNTO: **SOLICITUD DE INFORMACION PARA PRORROGA SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL HE.**

FECHA: **02 de Julio del 2021**

“URGENTE”

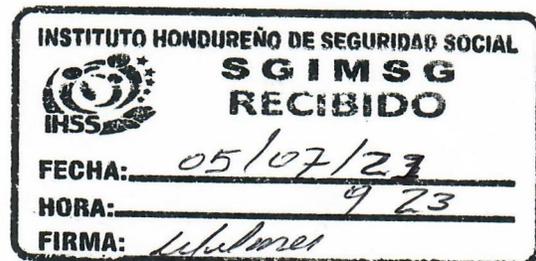
En seguimiento a Memorándum No. 2994-GRSAS-2021 y Memorándum No. GGHE-766-2021 con el fin de asegurar la prestación de este servicio de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario y legal establecido, se solicita realizar evaluación Técnica en vista que su área administra el contrato No. 086-2021 que nos brinda el Servicio Temporal de Transporte para el Personal de las salas que brindan atención a pacientes COVID-19 del Hospital de Especialidades del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.)

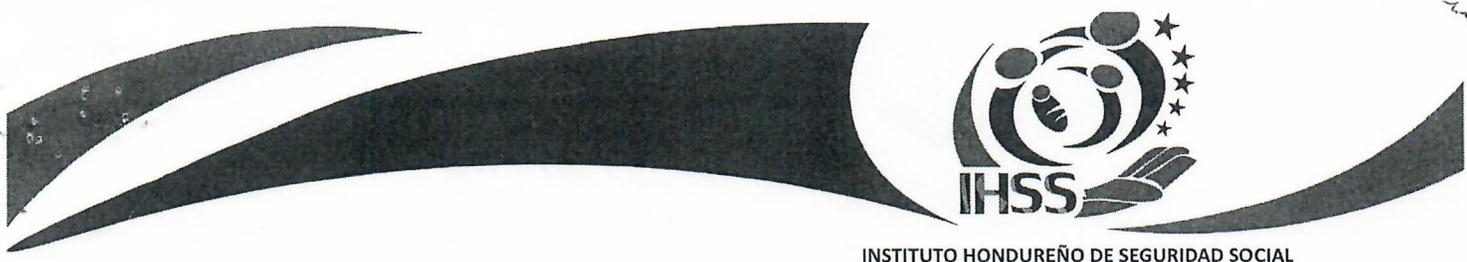
Dicha información deberá ser presentada a ésta Gerencia, a más tardar el día de martes 06 de julio del presente año, a más tardar a la 2:00 p.m.

La información antes solicitada se necesita que sea entregada en tiempo y forma.

Atentamente,

CC; ARCHIVO
EOM/Ingrid
02/07/2021 04:45:18 p. m.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

MEMORANDO No. 2994-GRSAS-IHSS

01 Julio de 2021

PARA: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **DRA. BESSY ALVARADO**
GERENTE DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD

ASUNTO: **LO DESCRITO**



Por este medio de manera adjunta se envía memorando GGHE-766-2021 de la Gerencia del Hospital de Especialidades y el memorando N°585-GAHE de la Administración del Hospital de Especialidades, informando sobre la necesidad de prórroga del contrato N° 086-2021.

Lo anterior solicitado mediante memorando N°7487-GAyF-IHSS.

CC: Dra. Fanny Navas, Gerente HDE
Dra. Lazo, GRSAS.
Crono
Archivo



8119 Presupuesto
8120 Ingeniería
8121 Legal

Recibido
Ingrid
02/07/2021
3:15 p.m.

MEMORANDO

GGHE-766-2021

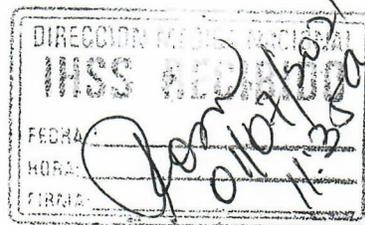
PARA: GERENTE REGIMEN ATENCION DE LA SALUD-IHSS
DRA. BESSY ALVARADO

DE GERENCIA GENERAL, HDET.
DRA. FANNY NAVAS LEON

ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO No. 2904-RSAS-IHSS

FECHA: 30 DE JUNIO, 2021

En respuesta al memorando en referencia, remito a usted la actualización del personal de primera línea, para la renovación del servicio de transporte, haciendo un total de 230 personas, se adjunta el memorando No. 585-GAHE de la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades.



FJNL/ERC
C: Archivo



Memorando No.585 -GAHE-2021

PARA: Dra. Fanny Navas Leon
Gerencia General Interina

De: Lic. Enrique Álvarez Guilbert
Gerencia Administrativa HE

ASUNTO: Lo descrito

FECHA: 29 de Junio del 2021



En respuesta al memorando no GGHE-743-2021 donde solicitan la actualización del número de personal de primera línea para la renovación del contrato del servicio de transporte le podemos informar lo siguiente:

1. Personal de Enfermería(profesionales, auxiliares y ayudantes hospitalarios)
Total 175 personas
2. Otras servicios de apoyo.
Total 55 personas

SUMA TOTAL 230 PERSONAS DE ESTA UNIDAD HOSPITALARIA, APROXIMADO ACTUALIZADO

Atentamente

Cc: Archivo

29 JUN 2021
2:26 PM
GERENCIA GENERAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
[Signature]